

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
LA PASCUALS
C.I.F.A. N° 1.225.11205
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E). Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 2018

25.770

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno
Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación
Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Governador
Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegovernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados
Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública
Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería
Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura
CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación
Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación
Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES****LEY N° 1808-C**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento de aplicación del Régimen de Regularización Dominial, previsto en la Ley Nacional N° 24.374, en el territorio de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Adhesión. La Provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 24.374, referida al Régimen de Regularización Dominial, en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, a través del órgano que designe al efecto, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO II**REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

ARTÍCULO 4°.- Sujetos legitimados para la regularización dominial. Se encuentran legitimados para acogerse al régimen previsto en esta Ley, todas las personas humanas que acrediten estar comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.374.

ARTÍCULO 5°.- Medios de prueba. Para acreditar que están comprendidos en el régimen de esta Ley, los sujetos interesados pueden valerse de cualquier medio de prueba, pero la acreditación de los requisitos no puede basarse exclusivamente en la prueba testimonial. Excepcionalmente, la prueba testimonial puede admitirse como medio probatorio suficiente en caso de que la prueba documental correspondiente hubiese sido destruida, debido a inundaciones, incendios u otros siniestros, de conformidad a las condiciones que establezca la reglamentación de esta Ley.

ARTÍCULO 6°.- Inmuebles comprendidos. Quedan comprendidos en el régimen de regularización dominial, los inmuebles que, de conformidad a las condiciones que establezca la reglamentación, sean considerados como integrantes de las áreas urbanas de los respectivos municipios de la Provincia de San Juan. Excepcionalmente, solo para este fin, la autoridad de aplicación puede considerar como urbanas, áreas no urbanas en las que existen asentamientos poblacionales. Esta decisión debe comunicarse al Municipio correspondiente, a fin de que proceda a adoptar las medidas pertinentes en materia de ordenamiento urbano y territorial.

ARTÍCULO 7°.- Destino principal del inmueble. El inmueble objeto de regularización dominial es casa única y permanente, siempre que su destino principal sea el de vivienda.

ARTÍCULO 8°.- Valuación fiscal del inmueble. La valuación fiscal del inmueble objeto de regularización dominial, incluyendo el valor de suelo y el valor edilicio, no puede exceder el importe que determine de modo general la autoridad de aplicación, el cual debe ser actualizado periódicamente. Excepcionalmente, la autoridad de aplicación, fundada en consideraciones de interés social, puede admitir la regularización dominial de inmuebles cuya valuación fiscal exceda el límite antes referido.

Sólo a los fines de la implementación de este Artículo, la autoridad de aplicación puede realizar valuaciones de los inmuebles a regularizar.

ARTÍCULO 9°.- Posesiones sobre partes materiales de un mismo inmueble.

En caso que se ejerzan dos (2) o más posesiones sobre partes materiales diferentes de un mismo inmueble, los sujetos legitimados pueden optar por regularizar en forma conjunta y simultánea, como coposeedores del mismo inmueble, o en forma independiente. En este último caso debe realizarse un plano de mensura para cada uno de los legitimados, respecto de la parte material del inmueble efectivamente poseído.



ARTÍCULO 10°.-Admisión de indicadores urbanos especiales. Para las mensuras realizadas en el marco de esta Ley, se pueden admitir parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios, factores de ocupación de suelo, factores de ocupación total, densidades, estándares de espacios verdes, reservas para equipamiento comunitario, superficie cubierta mínima por habitante y dotaciones de estacionamientos, diferentes a los establecidos por las normas que regulan el ordenamiento territorial y uso del suelo. La reglamentación debe establecer las disposiciones técnicas necesarias para la aprobación de los planos de mensura realizados en el marco de la presente Ley.

ARTÍCULO 11°.- Gratuidad. Todos los actos y diligencias que deben cumplirse en el marco de esta Ley son tramitados con el carácter de oficiales y se sustancian por trámite urgente y abreviado. Estas diligencias están exentas del pago de tributos provinciales. Asimismo, se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley y dictar la normativa que establezca la consecuente exención de tributos municipales.

ARTÍCULO 12°.- Deudas en concepto de impuestos. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal que gravan directamente el inmueble objeto de regularización dominial, no constituyen impedimento alguno para el otorgamiento de las escrituras, así como tampoco obstaculizan la aprobación de las mensuras realizadas en el marco de la misma. El Poder Ejecutivo puede condonar las deudas por impuesto inmobiliario que hubieran vencido hasta la inscripción de las escrituras previstas en los Incisos e) y h) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374.

ARTÍCULO 13°.- Registros Notariales de San Juan. Los registros notariales de la Provincia de San Juan son los encargados de implementar los actos notariales que se lleven a cabo en el marco del procedimiento previsto en esta Ley, de conformidad a las condiciones que establezca su reglamentación.

ARTÍCULO 14°.- Procedimiento. En el procedimiento previsto en el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, deben observarse las siguientes reglas:

1) La autoridad de aplicación debe solicitar los antecedentes dominiales y catastrales del inmueble y practicar el relevamiento social y técnico correspondiente, de conformidad a las condiciones que establezca la reglamentación de esta Ley;

2) La autoridad de aplicación debe citar y emplazar al titular registral por cualquier medio fehaciente en el último domicilio conocido y, a falta de éste, se tiene por válida la notificación efectuada en el domicilio informado por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

3) A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, la autoridad de aplicación debe publicar edictos por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y un diario local;

4) Las oposiciones deben presentarse por escrito por ante la autoridad de aplicación. Se puede acompañar toda la documentación en que se sustenten. Se deben fundar exclusivamente en la ilicitud de la causa. La autoridad de aplicación debe resolver la procedencia o el rechazo de la oposición.

5) Vencido el plazo previsto en el inciso d) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374 sin que se hubiese deducido oposición, o hallándose firme el acto administrativo que hubiese rechazado la oposición, la autoridad de aplicación autoriza el pase al registro notarial, previo depósito de la contribución establecida en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 24.374;

6) Si el titular registral presta su consentimiento para la transmisión del derecho, la autoridad de aplicación autoriza el pase al registro notarial correspondiente a fin de confeccionar la escritura traslativa del derecho real conforme a las normas del derecho común.



ARTÍCULO 15°.- Emplazamiento registral. La escritura prevista en el Inciso e) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374 se inscribe en el Registro General Inmobiliario, el cual debe dictar las disposiciones técnico registrales que resulten necesarias para la toma de razón en el folio real correspondiente. Asimismo, el Registro General Inmobiliario toma razón de las cesiones de derechos por actos entre vivos o a título universal vinculados al inmueble objeto de regularización dominial, en tanto se encuentre en curso el plazo previsto en el artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.374, o en caso de que, vencido este plazo, no se hubiese solicitado la consolidación del dominio.

ARTÍCULO 16°.- Testimonio de la escritura de regularización dominial. El registro notarial interviniente entrega el testimonio de la escritura inscrita a la autoridad de aplicación, quien determina el modo y oportunidad de su entrega a quien corresponda.

CAPÍTULO III

CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO

ARTÍCULO 17°.- Sujetos legitimados para la Consolidación Dominial. La consolidación del dominio puede ser solicitada:

- 1) por el sujeto interviniente en la escritura de regularización dominial prevista en el Inciso e) del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, debidamente inscrita ante el Registro General Inmobiliario;
- 2) por los cesionarios por escritura pública, debidamente inscrita ante el Registro General Inmobiliario;
- 3) por los herederos de los sujetos mencionados en los Incisos 1 y 2 del presente Artículo, declarados judicialmente con orden de inscripción a su favor;
- 4) por los terceros interesados, que reúnan los requisitos previstos en la reglamentación de esta Ley.

ARTÍCULO 18°.- Consolidación del Dominio. Transcurrido el plazo previsto en el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.374, los sujetos mencionados en el artículo anterior pueden solicitar la consolidación del dominio. La consolidación del dominio se configura por el sólo transcurso del plazo antes mencionado e implica la extinción automática del dominio contra quien se hizo la regularización, en tanto no existan anotaciones originadas en el ámbito judicial contra la misma.

ARTÍCULO 19°.- Procedimiento. En el procedimiento de consolidación del dominio deben observarse las siguientes reglas:

- 1) El sujeto legitimado debe presentar la solicitud de consolidación del dominio ante la autoridad de aplicación, de conformidad a las condiciones que establezca la reglamentación de esta Ley;
- 2) La autoridad de aplicación debe requerir el informe de dominio del inmueble objeto de consolidación, a fin de verificar la correcta inscripción de la escritura de regularización dominial, el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.374 y la situación jurídica general del bien. Si del informe de dominio surgiesen anotados y vigentes gravámenes o restricciones, no se interrumpirá el procedimiento, a menos que la autoridad de aplicación disponga lo contrario, o en los casos en que por la naturaleza del gravamen o restricción, se hiciese imposible la toma de razón definitiva de la escritura de consolidación.
- 3) La autoridad de aplicación debe requerir el informe catastral correspondiente al inmueble objeto de consolidación;
- 4) Una vez obtenidos los informes mencionados en los incisos 2 y 3 del presente artículo, la autoridad de aplicación dispone el pase al registro notarial correspondiente, a fin de que éste autorice la escritura de consolidación como parte complementaria de la escritura de regularización dominial;



5) La escritura de consolidación debe inscribirse en el Registro General Inmobiliario, el cual debe dictar las disposiciones técnico-registrales que resulten necesarias para la toma de razón de la misma en el folio real correspondiente.

ARTÍCULO 20°.- Testimonio de la Escritura de Consolidación Dominial. El registro notarial interviniente entrega el testimonio de la escritura de consolidación dominial inscrita a la autoridad de aplicación, quien determina el modo y oportunidad de su entrega a quien corresponda.

**CAPÍTULO IV
FINANCIAMIENTO**

ARTÍCULO 21°.- Financiamiento del Sistema. Se dispone la creación del fondo especial "Fondo de Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374", el cual está integrado por las partidas que autorice la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de San Juan, la contribución prevista en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 24.374 y por todo otro recurso que se asigne con destino a la misma. Dicho fondo tiene por finalidad solventar los gastos que demande la implementación de esta Ley.

La autoridad de aplicación es la encargada de recaudar la contribución prevista en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 24.374 en el ámbito de la Provincia de San Juan.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 22°.- Capacitación y Difusión. La autoridad de aplicación debe implementar un programa de capacitación y difusión de los contenidos y aspectos instrumentales de la presente Ley. El programa debe abarcar a todos los organismos provinciales, municipios, organizaciones sociales, organizaciones profesionales e instituciones educativas o de investigación vinculados con la temática de esta Ley.

ARTÍCULO 23°.- Municipios. La autoridad de aplicación puede convenir con los Municipios que se adhieran a la presente Ley, que contemplen la posibilidad de recibir, analizar y certificar que se cumpla con toda la documentación requerida para dar inicio al trámite.

ARTÍCULO 24°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados
CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1808-C se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.
Fdo. : C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0865 -MG- 14-05-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Fabiola AUBONE y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que están comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-2011 y que como Anexo forman parte del presente Decreto, los que tendrán vigencia a partir del 14 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
VALLEJOS,	
Olga Rosa de Lourdes	29.772.564
MELIAN, Vanina Gabriela	34.939.923

**DECRETO N° 0866-MG- 14-05-18**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Fabiola AUBONE y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que están comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-2011 y que como Anexo forman parte del presente Decreto, los que tendrán vigencia a partir del 15 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
GIMÉNEZ NAVARRO, Manuel Ernesto	35.508.314
MANZIONE, Juliana Nahir	35.853.404

DECRETO N° 0867 -MG- 14-05-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos entre el Director del Centro Integral de Seguridad y Emergencias, Dr. Nicolás Eduardo Alvo y las personas que en el siguiente cuadro se detallan, los que están comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y obran de fs. 42 a 45 en las presentes actuaciones, los que tendrán vigencia a partir del 15 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Nombre y Apellido	D.N.I.
MATONS TORRES, María Luisa	35.508.190
GIMÉNEZ MORENO, Celia María Ana	23.735.421

DECRETO N° 0872 -MHF- 14-05-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), suscriptos por la Sra. Presidente del CoPESJ y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 15 de Mayo y el 31 de Diciembre

del año 2018, los que como Anexos I a IV, forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
POROLLI, Sofia	34.351.491
MURGIC	
CAPRIOTTI, María Macarena	36.423.063
GONZÁLEZ LIZZI, Natacha Beatriz	31.888.165
CARBAJAL GODOY, Maximiliano Daniel	38.460.671

DECRETO N° 0881 -MIySP- 16-05-18

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al Sr. Subsecretario de Infraestructura Tecnológica Ing. Luis H. NAPPA, el señor Coordinador de la Unidad de Coordinación Túnel de Agua Negra Ing. Andrés Marino ZINI y la Sra. Directora Técnica de Planificación Territorial Arq. Marta Jaqueline Cueli, quienes se trasladarán desde la ciudad de Mendoza - República Argentina a la ciudad de La Serena - República de Chile, siendo la fecha de partida el día 30/05/2018 a las 16:35 hs. desde Mendoza arribando el mismo día a La Serena - Chile a las 19:35 hs.. El regreso se realizará el día 02/06/2018 a las 12:08 hs., desde La Serena - Chile arribando el mismo día a Mendoza a las 19:45 hs.

DECRETO N° 0903 -MSP- 21-05-18

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBESE los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, obrantes a fs. 126 a 141, suscripto por la Sra. Ministro de Salud Pública y personas varias, por el período comprendido entre 01 de Junio y el 31 de Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0904 -SECITI- 21-05-18

ARTÍCULO 1°.-Designar a partir del 22 de mayo de 2.018, a la Mg. Mariela del Carmen LIMERUTTI, D.N.I. N° 25.462.270, en el cargo de Coordinadora de Innovación y Creatividad, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.



NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 501-000565-2010 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado **Resolución 04708-IPV-2018**, la que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR a DAVID DARÍO MONGE, M.I. N° 27.849.031 del grupo familiar adjudicatario de la vivienda identificada como: MANZANA "C" - CASA 4 - BARRIO "BELLA VISTA I y II" -DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, quedando como única titular de la misma la Sra. Laura Melisa Irrazabal, M.I. N° 28.773.837, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y de acuerdo a lo dispuesto en Convenio homologado por el Juzgado de Paz Letrado de San Martín - Provincia de San Juan, en Autos N° 298/17, resultando modificada la Resolución N° 4123-IPV-14 en su parte pertinente. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Quedan fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.969 Octubre 03-04 \$ 290.-

NOTIFICACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 501-0000621-1996, se ha dictado **Resolución N° 4743 - IPV-2018**, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MONO-BLOCK 3 - PLANTA BAJA - DEPARTAMENTO A

- BARRIO C.G.T. RIVADAVIA - SECTOR II- DEPARTAMENTO RIVADAVIA, a nombre de CARLOS JAVIER MONTAÑO, M.I. N° 16.669.478, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3370-IPV-00 en su parte pertinente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Arts. 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Quedan fehacientemente Notificados

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.970 Octubre 03-04 \$ 275.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 05 de Octubre de 2018 a las 18:30 hs**, en las instalaciones del Salón Cultural de Caucete, ubicado en calle San Martín y José J. Bustos - Dpto. Caucete, la realización de Convocatoria de Audiencia Pública, para la obra: Pavimentación de Rutas Provinciales (RP) Etapa I, en el Departamento de Caucete, localidades de la Puntilla, Los Médanos, Villa Dolores y Calle Colón; RP N° 137 (calle Entre Ríos); RP N° 153 (calle Lavalle), RP N° 130 (Divisoria Norte), RP N° 230 (San Isidro); RP N° 240 (La Plata); RP N° 262 (Enfermera Medina); RP N° 193 (Patricias Sanjuaninas); RP N° 203 (Av. De Los Ríos); RP N° 286 (Salta); RP N° 217 (Colón); RP N° 300 (Saenz Peña); RP N° 239 (Divisoria Sur); RP N° 278 (Juan José Bustos); RP N° 270; RP N° 175 (Rastreador CALÍVAR); RP N° 294 (Caseros); RP N° 302 (San Lorenzo); Erradicación de Árboles en Rutas Provinciales 137; 217 y 278 y Plan de Forestación propuesto, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, que se tramita bajo el



registro Expediente N° 1300-2440-2018, peticionada por la MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 14.963 Octubre 02/04. \$ 1.985.-

RESOLUCIONES

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Son parte de la presente Edición Web los Anexos del PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS DE RIESGO FISCAL de acuerdo Resoluciones N°s. 1.219-DGR-2014 y N° 0467-DGR-2015.

Cta. Cte. 14.971 Octubre 03. \$ 21.655.-

EDICTO DE MENSURA

EDICTO

Marcelo García, Ingeniero Agrimensor, Mat. N° 2752 , realizará Mensura y División, el **día 12-10-2018 a las 11,00 horas**, en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, cuya parcela es Nomenclatura Catastral 01-20-530580, registrada a nombre de Dominio Público del Estado – Municipalidad de la Ciudad de San Juan; ubicada entre las calles Matías Zavalla, Las Moras, Los Tilos y Dominguito, Barrio Mutual Banco San Juan, Capital. Cito Propietarios, colindantes y terceros interesados.Consultas 4° Piso - Núcleo 2 – Dirección de Geodesia y Catastro, Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 Hs- Tel.: 0264-4306330.-

Cta. Cte. 14.967 Octubre 03 \$ 140.-

EDICTO

Daniel Federico Castilla Ing. Agrim. Mat. N° 2873, mensurará en un solo cuerpo en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, para tramitar título de dominio por la Ley N° 24.320 el **día 11-10-2018 a las 09:00 horas**, parcelas Nomenclatura Catastral 01-42-390660 (parcial) y 0142-s/NC, ubicadas en calle: Domingo Faustino Sarmiento s/n° a 11,30 metros al Sur de Avda. Libertador Gral. San Martín – Capital Edificio de la Dirección de Turismo y Peatonal calle Domingo Faustino Sarmiento – Inscriptas en Registro General Inmobiliario al N° 02976 – F° 176 – T° 015 – Capital Zona: A del año 1950 a nombre de la “Confederación General del Trabajo” - Ordenante: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN- Cito Propietario y Propietarios Colindantes, por el SUR Parcela N.C. 0142-370650 Propietarios: PERALTA G. Elina Verónica y Otros; por el ESTE Parcela N.C. 01-42-400670 : CASTRO CIOTTI Víctor Daniel e Interesados . Consultas 4° Piso – Núcleo 2 – Dirección de Geodesia y Catastro, Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 Hs- Tel.: 0264-4305394.-

Cta. Cte. 14.968 Octubre 03 \$ 168.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1980-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1402-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE
EQUIPO ABS MICROS.-

DESTINO: SOLICITADO POR SERVICIO DE IN-
GENIERÍA CLÍNICA PARA SERVICIO DE HE-
MOTERAPIA DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **11 DE OCTUBRE DE
2018 - HORA: 09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-
CIO VERDE, PRIMER PISO SALAS N° 129 Y 130
DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.964 Octubre 03-04 \$ 440.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1996-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1370-H.P.D.G.R.-18**, DE

FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) AURICU-
LAR PARA EL EQUIPO DE POTENCIALES
EVOCADOS GSI AUDERA QUE INCLUYA LA
CALIBRACIÓN GENERAL DEL EQUIPO MEN-
CIONADO.-

DESTINO: SOLICITADO POR SERVICIO DE IN-
GENIERÍA CLÍNICA PARA SECTOR DE FONO-
AUDIOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **11 DE OCTUBRE DE
2018 - HORA: 10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10
HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-
CIO VERDE, PRIMER PISO SALAS N° 129 Y 130
DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.965 Octubre 03-04 \$ 450.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2029-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1403-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) BALAN-
ZAS CON APOYA CABEZA.-



DESTINO: SOLICITADO POR SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA PARA SECTOR DE TOMOGRAFÍA Y RESONANCIA DEL SERVICIO DE IMÁGENES DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **11 DE OCTUBRE DE 2018 -HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, PRIMER PISO SALAS N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.966 Octubre 03-04 \$ 440.-

OSSE

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2487

Objeto: ACUEDUCTO EL TAMBILLO, RODEO - DPTO. IGLESIA.-

Presupuesto Oficial: \$ 354.169.355,61.-

APERTURA: **11 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 09:00 HS.-**

En casa Central de OSSE, sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (O), Capital, San Juan.-

Plazo de Ejecución de Obra: 720 Días Corridos.-

Recepción de Sobres: El día de la apertura de 07:00 a 08:00 Hs. en Dpto. Compras.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264- 4294000-Int. 051-053.-

Cta. Cte. 14.959 Octubre 02-03. \$ 270.-

OSSE

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2486

Objeto: PERFORACIÓN, CONST. GABINETE, CÁMARA, INSTALAC. ELECTROMECHANICAS Y CAÑ. NEXO. LIBERTADOR Y BALCARCE - DPTO. SANTA LUCÍA.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.700.310,00.-

APERTURA: **09 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS.-**

Plazo de Ejecución de Obra: 120 Días Corridos.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264- 4294000- Int. 051-053.-

Cta. Cte. 14.960 Octubre 02-03. \$ 270.-

OSSE

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2485

Objeto: PERFORACIÓN, CONST. GABINETE, CÁMARA, INSTALAC. ELECTROMECHANICAS Y CAÑ. NEXO. INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA - DPTO. SANTA LUCÍA.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.700.309,00.-

APERTURA: **08 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS.-**

Plazo de Ejecución de Obra: 120 Días Corridos.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264- 4294000- Int. 051-053.-

Cta. Cte. 14.961 Octubre 02-03. \$ 320.-

OSSE

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2489



Objeto: RECONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE JÁCHAL.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.462.208,00.-

APERTURA: **08 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 09:00 HS.-**

Plazo de Ejecución de Obra: 45 Días Corridos.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264- 4294000- Int. 051-053.-

Cta. Cte. 14.962 Octubre 02-03. \$ 275.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21**, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "**BIG BLOOM SA s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 13 de Septiembre del 2018. Fdo. Andrea Rey, Secretaria. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial - Capital Federal.-

Nº 63.067 Octubre 02/08. \$ 1.200.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos Nº **167.345, caratulados "SAGEN, MARÍA LAURA - S/Modificación de Apellido"**, ordena publicar en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses el requerimiento de sustitución de apellido paterno por el materno solicitado por María Laura Sagen, DNI Nº 31.997.480 (de María Laura SAGEN a María Laura CERUTTI), a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-
Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. San Juan, 25 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 63.222 Octubre 03. \$ 130.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, Secretaría Única, en autos Nº **77.208, caratulados "GÓMEZ ZURANO, CRISTOBAL - S/Sucesorio"**; el Martillero Tomás Domingo Pontoriero, en su domicilio de calle Chile 50, Este, Capital, San Juan, el **22 de Octubre de 2018, a las 10,30 horas, rematará** inmueble sito en calle Santiago del Estero 969 Sur, Capital, San Juan, inscripto al número 2.302, folio 02, tomo 11, departamento Capital Zona C, año 1950, Nomenclatura Catastral Nº 01-57-57089000000, superficie de 271,72 m2.- Bajo las siguientes condiciones: i) Base avalúo fiscal de \$ 269.666,98, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma de lo que quedará notificado en forma automática.- ii) Deudas informadas por Municipalidad de la Capital pago todo 2018, DGR San Juan pago hasta cuota 11/2018, OSSE de \$ 1.712,74



al 04/05/2018 IVA incluido. Las deudas por tasas, servicios y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor.-
iii) La constatación dice: El inmueble se encuentra libre de ocupantes y en estado de abandono, con orientación este-oeste, tiene 9 m de frente por 35 m de fondo aproximadamente, es totalmente antisísmico y se encuentra totalmente cerrado por sus cuatro puntos cardinales, el frente tiene una pared baja con rejas de poca altura, un portón y puerta de ingreso de chapa y rejas, luego un espacio y comienza la casa. La vivienda consta de garaje, living comedor, dos dormitorios, un pasillo, un patio con escalera (de ladrillo) que comunica al techo o terraza, un baño, una cocina y luego un lavadero, más al oeste separado por una pared de pre moldeado el fondo que consta de un patio y se observa una vivienda y/o construcción en forma de "L" la cual tiene dos dormitorios, un baño, un comedor, una cocina y un ambiente destinado a depósito. El inmueble tiene instalación de gas, luz y agua, pero no los servicios. Los pisos son de mosaicos y cerámicos, las aberturas (puertas y ventanas) de madera. Ambas cocinas con todos sus muebles (mesada, bachas, alacenas, etc.), no se observa daños en pisos, paredes o techos, no pudiendo observar en detalle por la tierra que cubre casi todas las paredes y pisos. No se observan mejoras recientes.- iv) Horarios de visitas los días hábiles de 09.00 a 12.00 horas y de 17,00 a 20,00 horas, en compañía del martillero Tomás Domingo Pontoriero, teléfono 264-421-6791.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días.

San Juan, 04 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.209 Octubre 02-03. \$ 1.400.-

EDICTO

Martillero Paula Marina Tejada, substará el **día 08/10/2018 a las 11.00 hs.**, en el domicilio de calle Aberastain 1066 Sur, Ciudad, a base libre, dinero de

contado y al mejor postor más comisión del martillero en el mismo acto: 1) Un vehículo automotor marca Maruti Año 1998, dominio BXD-634. Comisión 10% martillero a cargo del comprador. Deuda en Dirección General de Rentas \$ 12.023,90 al 05/06/2017. Con deuda en Municipalidad por infracciones. Para mayores datos concurrir al domicilio del martillero. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. La medida ha sido dictada **en autos N° 139.520. caratulados "VARAS, IRENE C/GIMÉNEZ RETA, MANUEL MERCEDES - S/Ejecutivo"**, tramitados por ante el **Quinto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia**. San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 63.235 Octubre 03-04. \$ 390.-

EDICTO

Por orden y cuenta del SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL HOSPITAL ESPAÑOL (En Liquidación), con Sede en calle Santa Fe 117 Este 2 Piso, Ciudad de San Juan, por resolución del Liquidador designado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan CPN Osvaldo Rebollo, el martillero designado HECTOR DANIEL MOLINA MP 407, **rematará el día 4 de Octubre de 2018, a las 10.00 hs.**, en calle Barrio calle Saturnino Sarassa N° 464 Oeste U.V.T. Sector I Monoblock N° 3 Planta Baja, Ciudad Capital de San Juan los siguientes bienes. 1) El inmueble NC 01-6149027000006 sito en calle Barrio calle Saturnino Sarassa N° 464 Oeste U.V.T. Sector I Monoblock N° 3 Planta Baja, Ciudad Capital de San Juan, Capital San Juan, Superficie total según mensura: 65 mts², consta de dos dormitorios, cocina, baño, comedor en PLANTA BAJA con lugar de estacionamiento. BASE: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) y 2) Un automóvil MERCEDES BENZ MB180 D/95 DOMINIO: BKT962, Marca MERCEDES BENZ TIPO FURGÓN MODELO, AÑO 1997 en funcionamiento, en el estado que se encuentra Base \$ 70.000.



Condiciones de venta: Contado o transferencia bancaria, al mejor postor Inmueble y Automóvil Seña 30% más comisión del Martillero 3% y 6% respectivamente el resto (Cancelación) a los 15 días corridos desde la subasta. Los gastos de transferencia automóvil a cargo del comprador y escrituración del inmueble. La posesión se hace contra transferencia o escrituración. LIBRE DE DEUDAS Y GRAVÁMENES VISITAS LOS DÍAS 1, 2, 3 DE OCTUBRE EN HORARIO DE TARDE. INFORMES Y VISITAS MARTILLERO 2645130508.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 18 de Septiembre de 2018. Fdo: CPN Osvaldo Rebollo, Liquidador.-

Nº 63.070 Octubre 03-04. \$ 850.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 23.142, caratulados: "**Orion del Sur S.A. - S/Inscripción de Directorio**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de la sociedad Orion del Sur S.A., CUIT Nº 30-70964635-0: INSTRUMENTOS: Acta de Asamblea Nº 37 del 27 de julio de 2018. DIRECTORES: Presidente: Pablo Nicolás Baretta, C.U.I.T. Nº 20-24763204-3; Vicepresidente: Mario Benito Hernández, C.U.I.T. Nº 20-13865515-7; Director Titular: María Daniela Castro, C.U.I.T. Nº 27-29174941-6.- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 63.230 Octubre 03. \$ 140.-

EDICTO

Por disposición del **Registro Público de Comercio de esta Ciudad**, en autos Nº 22.931, caratulados "**E.C. ENERGIA CORDILLERANA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato**", ha ordenado publicar por un día la inscripción de la Sociedad:

Socios: Sra. CABANAY, GLADYS MANUELA de 57 años de edad, DNI: 13.865.438, de profesión Jubilada Docente, argentina, casada, con domicilio en Av. Argentina s/n. Villa Calingasta, Departamento Calingasta y Sr. PIZARRO, ALFREDO MAXIMILIANO de 29 años de edad, DNI: 33.836.888, de profesión Comerciante, Cuit. 20-33836888-8, argentino, soltero, con domicilio en Av. Argentina s/n, Villa Calingasta, Departamento de Calingasta, Provincia de San Juan. Según cláusula PRIMERA del Contrato Social de fecha 09 de Abril del año 2018:

Razón Social y Domicilio Social: La Sociedad girará bajo la denominación de : E.C. ENERGIA CORDILLERANA.S.R.L. Teniendo el domicilio legal en Av. Argentina s/n Villa Calingasta, Departamento de Calingasta, provincia de San Juan.

SEGUNDA: Plazo de duración: 50 años.

TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto por sí o por terceros o asociados con estos una o varias de las siguientes actividades: Venta de Combustibles, lubricantes, e Insumos para todo tipo de vehículos Automotor, Servicio de Lavado y Engrase y Serviccompras: venta de café, gaseosas, comestibles y afines; A tal fin la Sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le estén prohibidos por las leyes o el presente contrato.

CUARTA: Capacidad Jurídica: La Sociedad tendrá plena capacidad Jurídica para todo tipo de acto permitido por la ley para el fiel cumplimiento del objeto social.

QUINTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que se divide en cien cuotas partes de pesos 1000 (Pesos Mil) valor nominal de cada una, que los socios subscriben y aportan de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. CABANAY, GLADYS MANUELA aporta 75 cuotas de \$ 1000 c/u por un total de (Pesos) \$ 75.000, y el Sr.



PIZARRO, ALFREDO MAXIMILIANO aporta 25 cuotas de \$ 1000 c/u por un total de (Pesos) \$ 25.000, que integran en efectivo según lo establece la ley.

DÉCIMO CUARTA: Cierre de Ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio económico a los treinta y un día del mes de Diciembre de cada año.

DECIMO SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN: CUIT Social: Se designan Gerentes de la S.R.L. para actuar en forma individual o conjunta a CABANAY, GLADYS MANUELA CUIT: 27-13865438-4 y PIZARRO, ALFREDO MAXIMILIANO CUIT: 20-33836888-8.

San Juan, 27 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.231 Octubre 03. \$ 600.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 20.975, caratulados "ING. LLARENA CONSTRUCCIONES S.R.L. - S/Inscripción de SRL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución de fecha 01/02/2017 y acta complementaria del 14/09/2017, cuyos enunciados son:

Socios: HUGO ENRIQUE LLARENA, argentino, DNI N° 12.069.669, Ingeniero de 60 años, casado; Ana María Leanez, D.N.I. N° 12.697.212 argentina, 54 años, Ingeniera, casada, y Ana Laura LLarena, DNI N° 30.511.360, argentina, Empleada, de 33 años, soltera, todos con domicilio en Casa 4, B° Puertas del Sol, Capital 5400, Provincia del San Juan. DURACIÓN: 50 años,

Denominación: ING. LLARENA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT: 30-71597112-3.- Domicilio: Casa 4 Br. Puertas del Sol, Capital 5400, Provincia del San Juan. OBJETO SOCIAL: Construcción de inmuebles con destino a la vivienda, como así también los destinados a fines Comerciales, Industriales y de Servicios. La sociedad estará habilitada para contratar con terceros, personas físi-

cas y jurídicas, privadas y públicas, en lo relacionado a su objeto. Podrá construir por cuenta propia y de terceros, con financiación propia o a través de entes financieros, nacionales o del extranjero. También esta facultada para contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

La Sociedad podrá realizar cualquier proceso de fabricación asociada o no, en lo relacionado con el proceso de la construcción, y de los insumos que la misma necesita para cumplir con el objeto definido. La comercialización de inmuebles, propios o de terceros, pudiendo permutar por otros bienes inmobiliarios o no, otorgar financiación propia o a través de entes financieros, Podrá brindar servicios relacionados con el mercado inmobiliario.

También podrá alquilar, a terceros inmuebles para fines de vivienda o comerciales, los cuales podrá explotar por cuenta propia, asociado o en concesión, para los siguientes actividades: Explotación de bares, confiterías y restaurantes.

Agropecuarias e inmobiliarias; Constructora; Compra, venta, fabricación de productos de las industrias agropecuarias, del plástico, electrónica, electrodomésticos, computación y textiles; El ejercicio de comisiones, mandatos y representación.

Importación y Exportación; Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, rodados, semovientes, marcas y patentes, títulos valores, celebrar contratos con personas físicas y jurídicas, con organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales. Dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles, todo tipo de derechos reales. Efectuar todo tipo de operaciones que considere necesario con bancos, entidades financieras de crédito e inversión, de carácter público, privado y/o mixto. Podrá ejercer operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Para lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos es-



tatutos.

CAPITAL SOCIAL: se establece en la suma de \$ 250.000 el cual es suscripto en su totalidad a la fecha de constitución de la siguiente forma: El socio Ing. Hugo Enrique LLarena, suscribe la cantidad de Dos Mil cuotas sociales, que representa el 80% del Capital Social, compuesto en su totalidad en efectivo.- El socio Sra. Ana María Leanez, suscribe la cantidad de Doscientos Cincuenta cuotas sociales, que representa el 10% del Capital Social: La socia Ana Laura LLarena, suscribe Doscientos Cincuenta cuotas sociales, que constituye el 10% del capital social. Administración: Será ejercida por el socio Hugo Enrique LLarena, CUIT: 20-12069669-7.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año de cada año.- San Juan, 19 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.232 Octubre 03. \$ 920.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, autos N° 93.864, caratulados "PÁEZ, SERAFIN ROQUE - Prescripción Adquisitiva", ha resuelto: "San Juan, 21 de Agosto de 2018. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar que SERAFIN ROQUE PÁEZ, ha adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Justo J. de Urquiza 1026 (Sur), Departamento Capital, con N.C. 0158-520710, cuyos límites y linderos constan en el plano de mensura N° 01/25407/06 y que son las siguientes: al Norte: Mide 24,48 m. Ptos. 2-3 y linda con parcela N.C. 0158-530710; al Sur: Mide 24,25 m. Ptos. 1-4 y linda con parcela N.C. 0158-510710; al Este: Mide 9,78 m. Ptos. 3-4 y linda con parcela N.C. 0158-541731 y al Oeste: Mide 9,62 m. Ptos. 1-2 y linda con calle Justo J. de Urquiza, comprendiendo una superficie según mensura de 235,38 m².; 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre del Sr. Ignacio Jesús Páez y se inscriba el inmueble a nombre de SERAFIN ROQUE PAEZ en el Registro Gral Inmobi-

liario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado;... 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial, con transcripción de la parte resolutive de la presente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez". Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 63.213 Octubre 02-03. \$ 720.-

EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 112.920, caratulados "TERUSI, RICARDO ANÍBAL Y OTROS - S/Prescripción Adquisitiva", cita a la Sra. Guillermina Leonor Terusi, sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional 40 Km 3405, Media Agua, Departamento Sarmiento, Nomenclatura Catastral N° 15-68-310-500, Plano de Mensura N° 15/4103/08, para que en el plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- San Juan, 20 de Septiembre de 2018. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 63.234 Octubre 03-04. \$ 250.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABRERA, ANA (D.N.I. 0.788.765) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.272, caratulados "CABRERA, ANA - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo



con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 18 de Septiembre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.250 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIRANDA, FRANCISCO TOMAS (D.N.I. 6.764.406) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.366, caratulados "MIRANDA, FRANCISCO TOMAS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 1 de Octubre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.244 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLIVERA, HILARIO EDILBERTO DNI 6.716.489 Y MOYANO, FELIPA ALICIA DNI 2.756.295 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 134.823, caratulados "OLIVERA, HILARIO EDILBERTO Y MOYANO, FELIPA ALICIA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.

San Juan, de Septiembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 63.248 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.044, caratulados "RIVAS, JUAN JOSÉ; GIL MARTÍN DE RIVAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y RIVAS, CARLOS TIBURCIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Sr. RIVAS, JUAN JOSÉ; Sra. GIL MARTÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y RIVAS, CARLOS TIBURCIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 63.246 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FABRICIO JOSÉ SALINAS, D.N.I. 32.878.111 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.242, caratulados "SALINAS, FABRICIO JOSÉ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 27 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.249 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARSENIO ELVIO VÁZQUEZ, D.N.I. M7.937.181 a estar en derecho



en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.312, caratulados "VÁZQUEZ, ARSENIO ELVIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.245 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CONSUELO MAZCARELL, D.N.I. 2.793.905 Y MANUEL URBANO GARCÍA, D.N.I. 93.151.986 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.179, caratulados "MASCARELL, CONSUELO Y URBANO GARCÍA, MANUEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 27 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.242 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VICTORIA ARGENTINA OLIVERA, D.N.I. 10.999.666 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.364, caratulados "OLIVERA, VICTORIA ARGENTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última pu-

blicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 27 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.227 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ BENIGNO VEGA, D.N.I. 6.743.243 y RAMONA LUCINDA GUZMÁN D.N.I. 8.068.955, a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 601/18, caratulados "VEGA, JOSÉ BENIGNO Y GUZMÁN, RAMONA LUCINDA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por e! mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales - conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Adrián Cuevas, Juez. San Juan, 25 de Septiembre de 2018. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 63.241 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. DOMINGO FEDERICO TEJADA, D.N.I. N° 6.736.234 **en autos N° 166.099, caratulados: "TEJADA, DOMINGO FEDERICO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de Sep-



tiembre de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 63.224 Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. NUÑEZ ORREGO, HELMUT DE LAS MERCEDES D.N.I. N° 93.633.051 **en autos N° 166.071, caratulados: "NUÑEZ ORREGO, HELMUT DE LAS MERCEDES - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de Agosto de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 63.233 Octubre 03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HIRAM WALTER PATIÑO, D.N.I. 3.157.481 y ESTRELLA ARGENTINA DOÑA, D.N.I. 8.063.939 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.898, caratulados "PATIÑO, HIRAM WALTER Y DOÑA, ESTRELLA ARGENTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2018. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 63.221 Octubre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO ABA-SOLO, **en autos N° 20.842, caratulados: "ABA-SOLO, EDUARDO FRANCISCO - S/Proceso**

Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez de Paz Letrado. Dr. Sergio A. Nazara, Firma Autorizada.-

N° 63.210 Octubre 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HUGO ERNESTO DÍAZ BALDEVENÍTEZ, **en autos N° 166.850 caratulados "DÍAZ BALDEVENÍTEZ, HUGO ERNESTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.216 Octubre 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN ANTONIO MUÑOZ, D.N.I. 16.303.415 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.550, caratulados "MUÑOZ, JUAN ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.215 Octubre 02/04. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BERMUDEZ, MANUELA MODESTA (D.N.I. 8.063.710) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.499, caratulados "BERMUDEZ, MANUELA MODESTA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 25 de Septiembre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.975 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLÁS SOTO, DNI M N° 7.808.676, **en autos N° 167.293 caratulados "SOTO, MANUEL NICOLÁS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.-

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.972 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.595, caratulados "COLIGUANTE, TOMAS RAMÓN Y

BUSTOS, CARMEN EVA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de COLIGUANTE, TOMAS RAMÓN Y BUSTOS, CARMEN EVA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 25 de Septiembre de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 62.976 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, CRISTIAN DAVID Doc. Ident. N° 26.791.932, **en autos N° 3207/18, caratulados "GONZÁLEZ, CRISTIAN DAVID - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O). San Juan, 21 de Septiembre de 2018. Dr. Eduardo Alfredo Montilla, Oficial de Justicia.-

N° 62.981 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza por treinta días, corridos, contados desde el día siguiente al de la última publicación, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037, a herederos y acreedores del Sr. JUAN GUTIERREZ CRESPO, **en autos N° 136.422, caratulados "GUTIERREZ CRESPO, JUAN - Sucesorio"**, para que hagan valer sus derechos. Publíquese tres veces.- San Juan, 25 de Septiembre de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 62.991 Octubre 01/03. \$ 60.-



EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIA ANTONIA CHAVEZ D.N.I. 10029896, a estar a derecho en el término de treinta días, **en autos N° 44818, caratulados "CHÁVEZ LILIA ANTONIA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Septiembre de 2018. Dra. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Juez de Paz.

N° 63.064 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Albarcón de la Provincia de San Juan, ordena publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los Sr. BAIGORRIA, NAZARIO D.N.I. N° 03.104.600 y QUIROGA DE BAIGORRIA, MARÍA D.N.I. N° 02.497.889, **en autos N° 7589/15, caratulados: "BAIGORRIA, NAZARIO y QUIROGA, MARIA - Sucesorio"**, para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computara en días corridos, aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondiere a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 13 de Agosto del 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.978 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 25.569/B, caratulados: "PAREDES,

MARÍA MIRTA Y RIVEROS, ANÍBAL NASARIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 12 de Septiembre de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 62.995 Octubre 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MEDAUAR, RICARDO ANTONIO y/o RICARDO MEDAWAR, D.N.I. 6.727.697 (misma y única persona) y de UÑAC, VICENTA D.N.I. 8.062.767 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.077, caratulados "MEDAUAR, RICARDO ANTONIO Y UÑAC, VICENTA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Septiembre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 62.987 Octubre 01/03. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 5.520,00
Impresiones.....	\$ 13.700,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 560,00
Total.....	\$ 19.780,00

02-10-18